

Por tanto, con el fin de garantizar un uso razonable de los espacios públicos, propone a la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, adopte como criterio general, es decir, para todos aquellos casos en que se solicite la instalación de una terraza bajo una pérgola el siguiente:

**“La instalación de terrazas, con o sin cerramiento, bajo las pérgolas existentes en la ciudad se autorizará siempre que se cumplan el resto de exigencias de todo tipo señaladas en la Ordenanza para su instalación, no pudiendo ocupar la terraza más del 60% del espacio de la pérgola, a fin de que el 40% restante pueda ser utilizado por los ciudadanos”.**

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, previo asesoramiento de la Junta de Gobierno Local, resuelve quedar enterados y, por unanimidad, acuerda autorizar la instalación de terrazas, con o sin cerramiento, bajo las pérgolas existentes en la ciudad, siempre que se cumplan el resto de exigencias de todo tipo señaladas en la Ordenanza para su instalación, no pudiendo ocupar la terraza más del 60% del espacio de la pérgola, a fin de que el 40% restante pueda ser utilizado por los ciudadanos.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos  
Cáceres, 27 de septiembre de 2018



ÉL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Juan Miguel González Palacios